1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente:

> *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone:

> *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Decreto 1011 de 2006, "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", define en su artículo 2 la calidad de la atención en salud como:

> *"La provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios." (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E. establece que la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes". **Subrayado para Resaltar.**

De igual manera, el mencionado Acuerdo N.º 001 de 2003, dispone que la entidad "podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral". En particular, el artículo 3, numeral 16, le otorga la facultad de "contratar con terceros la prestación de servicios necesarios para su cabal funcionamiento

En virtud de estas disposiciones, y en desarrollo del objeto institucional de la E.S.E., la Gerente, como representante legal, está plenamente habilitada para celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de las funciones administrativas de la entidad, conforme al marco legal vigente y a los estatutos internos.

Por su parte, el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual se actualiza y adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., establece en su artículo 33, las modalidades de contratación: convocatoria pública, solicitud privada de oferta, contratación directa, adquisiciones simplificadas y otras formas de contratación.

En este contexto, la contratación directa constituye una de las modalidades contempladas por el Estatuto, y dentro de sus causales se encuentra el contrato sindical, previsto en el artículo 41, numeral 41.24. Esta figura se encuentra igualmente respaldada por el numeral 3 del artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo, que reconoce entre las funciones de los sindicatos la celebración de contratos sindicales, la garantía del cumplimiento por parte de sus afiliados y el ejercicio de los derechos que de ellos se deriven.

El Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, esto es, el contrato sindical, con el fin que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas. Este tipo de contratación se encuentra respaldo legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010.[1]

El artículo 482 del CST, lo define como aquel que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. El mismo artículo, dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo.

Por su parte, el Decreto Reglamentario 036 de 2016, en su artículo 2.2.2.1.16, precisa que el contrato sindical es aquel celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores o sindicatos patronales, con el objeto de ejecutar obras o prestar servicios a través de sus afiliados. Esta norma enfatiza su naturaleza colectiva, laboral, solemne, nominada y principal, reforzando su legitimidad y diferenciándolo de las figuras de intermediación laboral prohibidas por la ley.

De esta manera, el ordenamiento jurídico no solo reconoce la validez del contrato sindical, sino que establece su operatividad como una herramienta que materializa la libertad de asociación

[1] Decreto 1429 de 2020, ARTÍCULO 1°. El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

sindical, garantiza derechos laborales colectivos y otorga seguridad jurídica tanto a las entidades contratantes como a los afiliados partícipes.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-457 de 2011, reconoció que el contrato sindical fortalece la negociación colectiva, la asociación sindical y la generación de empleos dignos, al tiempo que mitiga la tercerización laboral, evitando que los empleadores recurran a cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios para suplir necesidades permanentes. En este sentido, el contrato sindical constituye una forma de transición hacia la contratación directa, que garantiza a los afiliados condiciones mínimas en materia de seguridad social y dignidad laboral.

De igual forma, la Sentencia T-271 de 2011 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) definió el contrato sindical como un acuerdo solemne, nominado y principal, celebrado en ejercicio de la libertad sindical. Indicó que el sindicato contratista responde por la ejecución de la obra o la prestación del servicio, su representante actúa en nombre de los afiliados.

Asimismo, la Sentencia C-171 de 2012 fortaleció la legitimidad del contrato sindical como instrumento de materialización de derechos fundamentales, al destacar que su finalidad es dinamizar la actividad sindical, promover la asociación y garantizar empleos. Este pronunciamiento elevó la figura a una categoría constitucional, como herramienta esencial para la protección de los derechos colectivos del trabajo y la formalización laboral.

En concordancia con esta jurisprudencia, los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, mediante la Circular Conjunta N.° 042578 del 22 de marzo de 2012, confirmaron que las entidades públicas y privadas están facultadas para utilizar el contrato sindical como mecanismo legítimo de apoyo en la ejecución de sus procesos.

Del mismo modo, el Concepto N.° 147869 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, precisó que los empleadores pueden optar por esta modalidad, y que al requerirse la contratación de obras o servicios, debe evaluarse prioritariamente el uso del contrato sindical, en tanto privilegia la participación de trabajadores sindicalizados y se encuentra reconocido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como una manifestación legítima del derecho de asociación sindical.

Este respaldo doctrinal reafirma la plena vigencia del contrato sindical en el orden jurídico colombiano, proyectándolo como una herramienta alineada con los estándares internacionales de la OIT, que promueve la formalización laboral, la dignificación del trabajo y la protección de la libertad sindical, constituyéndose en un mecanismo legítimo y eficaz para el cumplimiento de fines en el sector público y privado.

De igual manera, la Ley 2466 de 2025 ratifica la vigencia del contrato sindical al no imponer restricciones sobre su utilización y diferenciarlo expresamente de la contratación con Empresas de Servicios Temporales (EST), cuyo alcance se encuentra limitado y regulado estrictamente. En contraposición, el contrato sindical se mantiene como una figura jurídicamente sólida, de naturaleza colectiva y laboral, mediante la cual no se contrata a personas individualmente consideradas, sino al sindicato como sujeto colectivo que asume, en ejercicio de su autonomía, la ejecución de actividades y el apoyo a los procesos institucionales.

Mediante el Decreto 581 de 2026 el Gobierno Nacional incorporó criterios orientadores para la identificación de posibles prácticas de tercerización e intermediación laboral ilegal, estableciendo indicios relacionados con la existencia de una organización propia y estructura productiva del contratista, así como con la autonomía administrativa. En atención a dicha regulación, la Red de Salud del Centro E.S.E. adelantó un proceso de revisión integral de sus documentos contractuales, estudios previos, cláusulas contractuales, lineamientos de supervisión y procedimientos internos, adoptando medidas orientadas a fortalecer la autonomía

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

administrativa, técnica y directiva de la organización sindical que suscribirá el contrato sindical, sin desnaturalizar la naturaleza jurídica prevista en el Código Sustantivo del Trabajo.

Esta modalidad permite estructurar la contratación a partir de las necesidades de la entidad, definidas en términos de procesos y horas de servicio requeridas, y no con base en la vinculación personal de un trabajador determinado. De esta forma, el sindicato garantiza el cumplimiento de los perfiles exigidos y responde integralmente por la ejecución de las actividades pactadas, en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

A partir de este marco normativo, doctrinal y jurisprudencial, se concluye que el contrato sindical constituye una figura plenamente legítima, eficaz y ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, que materializa los principios de libertad sindical, autonomía administrativa y eficiencia en la gestión pública y privada, garantizando simultáneamente los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores afiliados.

Así mismo, ha de considerarse que:

La Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo de su objeto misional, suscribió con la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el **Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026**, cuyo objeto consiste en ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud mental, prevención de enfermedades y gestión del riesgo en salud, en el marco del Proyecto de Presupuesto Participativo de la Comuna 12.

El referido contrato se desarrolla en el marco del proyecto **BP 26005989**, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI", cuyo objetivo general es fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental y convivencia social en la Comuna 12 de Santiago de Cali, y cuyo objetivo específico es fomentar los espacios de capacitación y sensibilización para personas con liderazgo de la comuna en temas de salud mental y prevención de violencias.

En desarrollo de dicho proyecto, se contemplan las siguientes actividades establecidas en los anexos del Contrato Interadministrativo:

- ***Actividad 1.1.2:*** *"Implementar estrategias de promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes".*
- ***Actividad 1.1.3:*** *"Programar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para la promoción de la salud mental y la prevención de violencias.".*
- ***Actividad 1.1.4:*** *"Realizar procesos de articulación intersectorial para el fortalecimiento de las redes protectoras".*

En consecuencia, la ejecución integral del proyecto comprende el desarrollo del proceso formativo, la disposición de logística y materiales pedagógicos, el diseño de una estrategia comunitaria de prevención del suicidio, la articulación con la red prestadora y la realización del evento de cierre, de acuerdo con las subactividades, productos y demás condiciones establecidas en los anexos del Contrato Interadministrativo.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la ejecución de las **Actividades 1.1.2 y 1.1.4** del proyecto **BP 26005989**, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026**, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo en salud mental, para lo cual se hace necesario contar con el

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

apoyo técnico, operativo y administrativo que permita ejecutar las actividades previstas. En este sentido, el anexo técnico correspondiente establece las condiciones mínimas de idoneidad, capacidad y responsabilidades asociadas al desarrollo de dichas actividades, de conformidad con los productos, resultados y demás exigencias establecidas para la ejecución del proyecto.

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de contratación comprende las siguientes subactividades:

- *Realizar un proceso formativo lúdico-pedagógico en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, abordando temas de violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y suicidio, mediante siete (7) módulos temáticos y un (1) módulo de casos prácticos aplicados al territorio.*
- *Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, linea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc para conocer la oferta disponible y rutas de atencion.*

Para el cumplimiento de las subactividades y obligaciones asociadas a la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 4145.010.27.1.0017-2026, la Red de Salud del Centro E.S.E. debe garantizar el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el proyecto, particularmente aquellas relacionadas con el proceso formativo en salud mental dirigido a líderes comunitarios y actores territoriales de la Comuna 12, así como el registro de los participantes, la consolidación de la información y la organización de los soportes y evidencias requeridos para acreditar el cumplimiento de los productos y resultados establecidos.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de contar con apoyo para el desarrollo de las actividades asociadas al proceso formativo, incluyendo aquellas de carácter comunitario, operativo y administrativo, así como las relacionadas con el registro, consolidación y gestión de la información generada durante las intervenciones, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas establecidas para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, considerando las características particulares de las actividades requeridas, los compromisos adquiridos por la Entidad y los plazos establecidos para su ejecución, resulta necesario disponer de mecanismos que permitan atender oportunamente dichas necesidades, en armonía con la capacidad institucional disponible y las condiciones actuales de operación de la Red de Salud del Centro E.S.E. En este contexto, se requiere acudir a mecanismos de contratación jurídicamente procedentes que permitan complementar dicha capacidad y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo.

En este marco, y como parte de las acciones institucionales orientadas al análisis y fortalecimiento de sus mecanismos de operación, la Red de Salud del Centro E.S.E. adelantó la elaboración de un Estudio Técnico de Justificación, mediante el cual se evaluaron las condiciones institucionales, técnicas, operativas, administrativas, jurídicas, presupuestales y financieras de la Entidad, así como su capacidad actual frente a las necesidades de apoyo requeridas para la adecuada ejecución y continuidad de sus procesos.

Dicho estudio constituye un antecedente técnico para la estructuración de los procesos contractuales de la Entidad, en la medida en que permite identificar y evaluar los mecanismos de contratación que, atendiendo las condiciones institucionales y el marco normativo aplicable, resultan procedentes para satisfacer las necesidades de apoyo identificadas. En particular, dentro de los mecanismos analizados, se estableció la viabilidad de acudir a la figura del contrato sindical, bajo las condiciones y presupuestos establecidos en el referido estudio y con

observancia del régimen de transición previsto en el Decreto 1432 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades de apoyo requeridas para la ejecución del proyecto, las condiciones técnicas y operativas que demanda su desarrollo y los análisis institucionales que sustentan la procedencia del mecanismo contractual, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha determinado acudir a la figura del contrato sindical, en los términos y condiciones definidos para el presente proceso, con observancia del régimen jurídico aplicable, a efectos de garantizar el desarrollo oportuno de las actividades previstas, la adecuada gestión de la información generada durante las intervenciones y el cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en el **Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026**.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Clase	Nombre - Familia
80000000	80110000	80111500	Servicios de recursos humanos - Desarrollo de recursos humanos
85000000	85120000	85122200	Servicios de administración de salud

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [x] NO [ ]

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

6.2. Alcance del objeto

No aplica

6.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista, en el marco del presente contrato sindical, realizará actividades de apoyo técnico, operativo y administrativo requeridas para la ejecución del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad y las directrices

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

establecidas en los manuales, protocolos y procedimientos institucionales vigentes. Las actividades se ejecutarán garantizando la trazabilidad, oportunidad, eficiencia y calidad de los productos y resultados, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos emitidos por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026.

Su trayectoria, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos establecidos hacen de esta asociación sindical la opción adecuada para brindar el apoyo técnico y operativo requerido para la ejecución del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12, en el marco del Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026, suscrito con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026 con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, y considerando las actividades y obligaciones derivadas de su ejecución, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la figura del contrato sindical, orientado a brindar apoyo al desarrollo del proceso formativo en salud mental dirigido a líderes comunitarios y actores territoriales de la Comuna 12, así como a las actividades relacionadas con el registro, consolidación y gestión de la información generada durante las intervenciones, con el propósito de contribuir al cumplimiento oportuno de las actividades, productos y obligaciones establecidos en el referido contrato interadministrativo.

Las actividades se desarrollarán conforme a los lineamientos técnicos y operativos de la entidad y de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando la trazabilidad, oportunidad y calidad de los productos esperados.

La Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contar con los perfiles idóneos establecidos para la ejecución del Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026, suscrito con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, la organización sindical deberá garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades previstas, disponiendo autónomamente de los medios y capacidades técnicas, operativas y organizativas necesarios para el desarrollo del proceso formativo en salud mental y las actividades de apoyo asociadas.

En atención a las características del proyecto y a los requerimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026, se establecen las siguientes condiciones mínimas de idoneidad y capacidad técnica para el desarrollo de las actividades contratadas:

Actividad o componente	Referencia de capacidad requerida	Condiciones técnicas mínimas	Experiencia
Coordinación general del proyecto	1 responsable de coordinación	Profesional con especialización en gestión de proyectos, preferiblemente residente de la Comuna 12.	Seis (6) meses de experiencia.
Desarrollo y facilitación de los módulos formativos	1 equipo interdisciplinario	Compuesto por Profesionales de psicología, medicina con especialización en psiquiatría, trabajo social, gerontología, gestión de riesgos, terapia ocupacional y derecho, preferiblemente residentes de la Comuna 12.	Seis (6) meses de experiencia profesional.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

Gestión comunitaria y apoyo administrativo	Capacidad equivalente a 4 gestores de apoyo	Bachilleres o técnicos, mayores de 18 años, preferiblemente residentes de la Comuna 12, con conocimiento del territorio y liderazgo comunitario.	Seis (6) meses de experiencia en trabajo comunitario y manejo de sistemas de información.

El proceso formativo comprende ocho (8) módulos, de los cuales siete (7) abordarán entre tres (3) y seis (6) temas, de acuerdo con los ejes de la Política Pública de Salud Mental, y el octavo (8.º) estará orientado al desarrollo de casos prácticos aplicados en el territorio.

Nota: Las condiciones técnicas y de capacidad anteriormente descritas constituyen referentes mínimos para la adecuada ejecución de las actividades contratadas Corresponderá a la organización sindical, en ejercicio de su autonomía organizativa y conforme al régimen jurídico aplicable, determinar la forma de organización y los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y resultados contractuales, sin perjuicio de las condiciones mínimas de idoneidad exigidas para el desarrollo de las actividades.

a. Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto contractual en la forma y términos estipulados, en apoyo al cumplimiento del Contrato Interadministrativo N.º 4145.010.27.1.0017-2026, desarrollando las actividades requeridas para apoyar el proceso formativo en salud mental de la Comuna 12 y la gestión de la información derivada de dichas intervenciones, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos, procedimientos institucionales y requisitos de calidad aplicables, conservando la organización sindical su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva. Asimismo, garantizar que los afiliados partícipes asignados a la ejecución cumplan con los perfiles, formación y experiencia requeridos, y asegurar la capacidad operativa necesaria para atender las actividades contratadas.
2) Designar un coordinador de zona permanente como interlocutor con la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., garantizando en todo momento la autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva de la organización sindical.
3) Cumplir con las obligaciones legales contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y con las obligaciones legales en el Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.
4) El contratista deberá garantizar a los afiliados partícipes los instrumentos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de sus actividades, así como los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Estos deberán ser adecuados, estar en buen estado y cumplir con la normativa vigente, asegurando su uso correcto y oportuno durante toda la ejecución del contrato.
5) El contratista deberá entregar copia de todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato, en medio físico o digital, al supervisor del contrato, quien será el encargado de remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el control y conformación del expediente contractual.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato, informando oportunamente al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio.
7) Entregar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. la constancia de depósito del contrato sindical y sus respectivos anexos ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dentro del término legal establecido.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

8) Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

b. Obligaciones generales del contratista

1) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
2) Cumplir y alinear la ejecución del objeto contractual con los lineamientos, procesos, procedimientos y estándares institucionales adoptados por la Red de Salud del Centro E.S.E. en materia de calidad, habilitación, acreditación, MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y MIPG.
3) Mantener un buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio.
4) Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos interpuestos por los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes.
5) Garantizar a los afiliados partícipes el reconocimiento y pago oportuno de las compensaciones y demás beneficios establecidos en el Reglamento del Contrato Sindical.
6) La agremiación se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del contrato, en especial aquella relacionada con los procedimientos asistenciales, administrativos y con la atención de los pacientes en la Red de Salud del Centro E.S.E., absteniéndose de divulgarla por cualquier medio, salvo autorización expresa y escrita de la entidad o requerimiento legal.

c. Obligaciones de la E.S.E. CENTRO

La Red de Salud del Centro E.S.E. en calidad de empresario se obliga para con - "AGESOC" a:

1) Garantizar el pleno ejercicio de la autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva de la organización sindical, absteniéndose de impartir instrucciones directas a los afiliados partícipes respecto de horarios, turnos, vacaciones, permisos, medidas disciplinarias, compensaciones o cualquier otra decisión propia de la administración interna de la organización sindical, sin perjuicio de las actividades de coordinación, seguimiento y supervisión propias del contrato.
2) Dar o suministrar al sindicato, todos los insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y entregar al sindicato a título de mera tenencia o Préstamo de Uso, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del afiliado participe de apoyo destinado para el fin del contrato sindical. (art. 18 del Reglamento Colectivo).
3) Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el sindicato- "AGESOC", presta sus servicios.
4) Toda observación, requerimiento, solicitud de ajuste o no conformidad relacionada con la ejecución del contrato deberá ser comunicada exclusivamente al representante legal, coordinador o enlace designado por la organización sindical, quien será el responsable de adoptar las medidas correspondientes frente a sus afiliados partícipes.
5) Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado con el sindicato previa comprobación de sus resultados.
6) Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el sindicato, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato sindical.
7) Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio.
8) Entregar el inventario de los bienes de propiedad del empresario proporcionados al sindicato para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

9) El empresario, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL SINDICATO".

d. Plazo del contrato

La vigencia del contrato sindical será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, contado a partir del oficio de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

e. Valor estimado del contrato

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato sindical por la suma de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 819 del 1 de octubre de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

f. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago mediante dos (02) pagos mensuales, cada uno equivalente al valor de los servicios efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo y debidamente verificados por el supervisor del contrato, sin que la sumatoria de los pagos realizados exceda la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, tasas y descuentos legales, así como las deducciones por concepto de estampillas distritales y departamentales, que serán asumidas en su totalidad por la asociación contratista.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
2. Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
3. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
4. Copia del contrato debidamente suscrito.
5. Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
6. Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
7. Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

Las demoras ocasionadas por estos motivos serán de exclusiva responsabilidad de la asociación sindical, sin que exista lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

g. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la Comuna 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los espacios comunitarios e institucionales dispuestos para el desarrollo del proceso formativo en salud mental, de conformidad con las actividades programadas y las condiciones establecidas en los anexos del Contrato Interadministrativo N.º 4145.010.27.1.0017-2026.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la Contratación Directa, conforme al régimen jurídico especial de las Empresas Sociales del Estado y a lo establecido en la normatividad interna de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pudiendo, de manera discrecional, emplear las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicha disposición fue desarrollada por el Decreto 1876 de 1994, y posteriormente compilada en el Decreto 780 de 2016, el cual, en su artículo 16, bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", establece que:

"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

En desarrollo de este marco jurídico, la Red de Salud del Centro E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula las modalidades de selección aplicables a la entidad.

El artículo 33 del mencionado Estatuto establece:

"Las modalidades de contratación son: convocatoria pública, solicitud privada de oferta, contratación directa, adquisiciones simplificadas y otras formas de contratación."

A su vez, el Capítulo IV, artículo 41, define la Contratación Directa como la modalidad mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada, y señala los eventos en los que procede su aplicación. Dentro de dichos casos, se dispone expresamente la causal:

"41.24. Contratos sindicales."

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

De igual forma, el Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante la **Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026**, desarrolla y complementa lo dispuesto en el Estatuto.

En su artículo 4.1.2.1 "Modalidades y mecanismos de selección", señala: "Conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, la Red de Salud del Centro E.S.E. dispone de las siguientes modalidades de selección:

a) Convocatoria pública,
b) Solicitud privada de oferta,
c) Contratación directa,
d) Adquisiciones simplificadas, y
e) Otras formas de contratación."

En consecuencia, y atendiendo lo previsto en el artículo 4.1.2.4 "Contratación directa en razón a su naturaleza" del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual establece que procede esta modalidad en los casos contemplados en el literal x "Contratos sindicales", así como lo dispuesto en el artículo 1.8.2 "Competencia para contratar" del mismo Manual, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato sindical.

De manera complementaria, el Oficio No. 00448 del 22 de marzo de 2012, emitido conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, dirigido a gobernadores, alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado, sugiere diferentes formas de vinculación del talento humano en el sector salud, reconociendo expresamente la validez del contrato sindical como una modalidad legítima para el apoyo de los procesos institucionales.

En consecuencia, y atendiendo lo previsto en la Ley 100 de 1993, los Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016, el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 y la **Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026** (Manual de Contratación), se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato, toda vez que se trata de un contrato sindical orientado al apoyo técnico y operativo para el desarrollo del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12, plenamente ajustado al marco legal y a los instrumentos de gestión interna que regulan la actividad contractual de la Red de Salud del Centro E.S.E.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO y OTROS

El interesado deberá adjuntar los siguientes documentos:

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

a) Certificado de inscripción y vigencia: Documento expedido por el Ministerio del Trabajo que acredita la inscripción legal de la organización sindical, y certificado de vigencia con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

b) Constancia de depósito de estatutos (si aplica): Copia de la constancia de depósito o reforma de estatutos, expedida por la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo.

c) Constancia de registro y certificación de la junta directiva: Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite el registro y vigencia de los miembros principales y suplentes de la junta directiva, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

C. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

E. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

F. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

6. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

16. OTROS DOCUMENTOS

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el *"Listado de Documentos para Contratistas"* (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

8.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.
Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

8.3 Requisitos Técnicos Mínimos

El oferente deberá presentar:

a. **Certificación de estructura administrativa y capacidad operativa** suscrita por el Representante Legal de la organización sindical, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con una estructura administrativa, operativa y organizacional suficiente para ejecutar directamente el objeto del contrato.

b. **Certificación declaración de autonomía administrativa, técnica, financiera y directiva** suscrita por el Representante Legal de la organización sindical, bajo la gravedad de juramento, en la que manifiesta que la organización sindical cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y directiva para ejecutar el objeto del contrato, y que dispone de la organización propia, estructura productiva, capacidad operativa y mecanismos internos suficientes para administrar, dirigir y coordinar a sus afiliados partícipes, de conformidad con la normativa vigente que regula el contrato sindical.

8.3.1 Indicadores financieros

Con el propósito de verificar que la organización sindical cuenta con la capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución del objeto contractual y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los

indicadores financieros mínimos establecidos por la Red de Salud del Centro E.S.E., los cuales fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos del presente proceso de contratación.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, el oferente deberá cumplir como mínimo con los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	CRITERIO	INDICADOR SOLICITADO
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	2.44
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0.71
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	4.5
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100% DEL PO
RENTABILIDAD PATRIMONIAL	MAYOR O IGUAL	0.99
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0.55

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros anteriormente establecidos, el oferente deberá aportar una **certificación de capacidad financiera**, suscrita por el Revisor Fiscal, o en ausencia de este, por el Contador Público de la organización sindical en la cual conste expresamente el cálculo de cada uno de los indicadores financieros exigidos y se certifique el cumplimiento de los valores mínimos establecidos por la entidad. (*La certificación deberá elaborarse con base en los estados financieros de cierre del último ejercicio fiscal, debidamente aprobados por el órgano competente de la organización sindical.)*

La certificación deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que la suscribe.

La Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere pertinentes cuando existan inconsistencias o resulte necesario para validar la información financiera presentada.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:
Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso.	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red De Salud Del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

"GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

El artículo 46 Ibidem, dispone: *"CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

***46.1.** Contrato de seguro contenido en una póliza.*
***46.2.** Patrimonio autónomo.*
***46.3.** Garantía Bancaria.*
***46.4.** Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.*

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 46 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	Equivalente a 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la asociación sindical constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la agremiación de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

La agremiación deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría:

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervisión del presente contrato sindical, será ejercida por el funcionario que designe la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., para tal fin, de conformidad con la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato

12.1. AUDITORIA:

De acuerdo con el art. 2.2.2.1.26 del Decreto 036 del 2016, se deben pactar "Las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas." Por ende, la Auditoria del presente contrato sindical, se define que será ejercida por el funcionario que asigne el gerente de la Red de Salud Centro E.S.E., quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la Red de Salud del Centro E.S.E., en tanto - "AGESOC", designará su o sus delegados, para este efecto siendo la presidente y los coordinadores generales y/o de área que lo asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite.
Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de las obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan.

12.2. OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:

1). Verificar que el sindicato desarrolle idónea y oportunamente las actividades de apoyo de acuerdo con los requerimientos que la Red de Salud del Centro E.S.E.
2). Informar a la gerencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico, financiero o bienes del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes.
3). Informar a la Gerencia de "AGESOC", cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato.
4). Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de "AGESOC",
5). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
6) Igualmente informar y exponer los motivos de una suspensión de actividades de apoyo, los cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del gasto por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación.
7). Comunicar a la oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato.
8). Verificar la entrega de acta de inventario de bienes con cada colaborador y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de

recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la oficina de contratación.
9). Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el GRUPO AUDITOR y el sindicato deberá ser puesta en conocimiento, con el objetivo de buscar métodos alternativos de solución de conflictos para dirimirla.
10). Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo.
11). Verificar que los servicios de apoyo contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
12). Informar sobre el cumplimiento y calidad de la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de "AGESOC", una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la oficina de contratación para su archivo.
13). Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la gerencia de "AGESOC".

Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025- "Estatuto de Contratación" de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El servidor público que ejerce la auditoria no tendrá autorización para exonerar al sindicato de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al sindicato que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. De las recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al sindicato, deberá dejarse registro.

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[2]" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso contractual, la posible aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, teniendo en cuenta criterios como la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y la modalidad de selección.

No obstante, el citado manual establece que dicho análisis no resulta procedente en los procesos de contratación directa, en la medida en que en estos no existe pluralidad de oferentes ni concurrencia de propuestas, por lo cual no se configuran los supuestos que dan lugar a la aplicación de las reglas de trato nacional, factores de desempate o condiciones de competencia internacional.
En este sentido, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., así como las necesidades identificadas en el desarrollo de sus procesos, se concluye que la celebración del presente contrato resulta viable, pertinente y ajustada al ordenamiento jurídico vigente.

Con fundamento en el análisis desarrollado en el presente estudio, se identifica la necesidad de contratar con una organización sindical el apoyo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto contractual, atendiendo las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas para su adecuado desarrollo.

Desde una perspectiva de costo-beneficio, y conforme a las condiciones de viabilidad analizadas, esta alternativa contractual se orienta a garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades previstas, mediante una adecuada organización de los medios y capacidades necesarios para el cumplimiento de los productos y resultados establecidos, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. en el marco del **Contrato Interadministrativo N.° 4145.010.27.1.0017-2026**, suscrito con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La contratación propuesta permite garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión institucional, optimizar los recursos disponibles y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, bajo los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad administrativa.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, al **primer (1)** día del mes de **octubre** del año dos mil veintiséis **2026**.

Cordialmente,

JENNIFER SANTA YEPES
Subgerente de Promoción y Mantenimiento de la Salud
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Linda Valeria Olaya G.– Profesional Administrativo AGESOC
Reviso: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Jennifer Santa Yepes- Subgerente Promoción y Mantenimiento de la salud